

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo con Garantía Real Rad. No. 11001400303220190016800

Comoquiera que la liquidación de crédito allegada por el extremo ejecutante el pasado 13 de marzo (fl. 128) no se ajusta a derecho, pues no concuerda con la realizada por el despacho conforme a la orden de apremio, al amparo del artículo 446 del C.G.P., se modifica y se aprueba por la suma de \$ 100.567.568,33 hasta el 13 de marzo de 2020, conforme la liquidación que se adjunta, la cual forma parte de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 45183eae85ed8710845a88a83b2dfca5ae23e0550c42f4b5c32bf4bf2469dce
Documento generado en 08/07/2020 07:03:05 AM

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el **ESTADO** No. **48** hoy **09 de Julio de 2020**.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Auto modifica y aprueba liquidación Proceso 2019-0168